Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RADICACION: 24-367468- -3-0 **FECHA:** 2024-09-03 09:18:54
DEPENDENCIA: 12 GRUPO DE TRABAJO DE REGULACIÓN **EVENTO:** SIN EVENTO
TRAMITE: 309 DEREPETICI **FOLIOS:** 15
ACTUACION: 440 RESPUESTA

Bogotá D.C.

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario
Comisión Segunda Constitucional Permanente
CÁMARA DE REPRESENTANTES
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
comision.segunda@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a la comunicación de referencia "*Proposición No. 9 Debate de Control Político —**LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA: LOS RETOS DE LAS EMPRESAS REGIONALES***—", recibida en la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con número de radicado 24-367468.

Respetado Doctor:

En atención a la comunicación que se indica en el asunto, por medio de la cual solicita a esta Superintendencia responder el cuestionario formulado en la Proposición No. 9, presentada por los Honorables Representantes **JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO** y **LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL** —con el objetivo de adelantar un debate de control político relacionado con **LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA: LOS RETOS DE LAS EMPRESAS REGIONALES**—, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Para empezar, es preciso aclarar que en atención al Decreto 4886 de 2011 a esta autoridad administrativa le corresponde: **(i)** velar por el cumplimiento de las normas sobre protección del consumidor; **(ii)** velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de la libre competencia económica; **(iii)** velar por el cumplimiento de reglamentos técnicos que se encuentran sujetos a nuestra vigilancia y frente a la metrología legal; **(iv)** velar por el cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales; **(v)** administrar el sistema nacional de la propiedad industrial, así como tramitar y decidir los asuntos relacionados con la misma y; **(vi)** conocer y decidir los asuntos jurisdiccionales en materia de protección del consumidor, competencia desleal y propiedad industrial.

Ahora bien, debido a que algunas de las preguntas formuladas se refieren a competencias inherentes de otras autoridades, hemos procedido con el correspondiente traslado a cada una las competentes en los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, para que den respuesta en el marco de sus funciones y atribuciones legales (lo cual se adjunta para su conocimiento en 4 folios).

En consecuencia, se trasladó por competencia las preguntas 1[1], 2[2] y 4[3] del cuestionario formulado a esta Entidad (el cual consta en la página 6 de la Proposición), en tanto el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** es la autoridad competente para formular y definir las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor, propiedad industria, estímulo al desarrollo empresarial, la iniciativa privada y la libre actividad económica. Adicionalmente está a cargo de articular los lineamientos de la política sectorial orientada a fortalecer las cadenas productivas, promoviendo el trabajo conjunto entre el sector privado y público, para desarrollar una estrategia de mediano y largo plazo dirigida a la integración entre los eslabones de las cadenas de bienes y servicios, con el fin de consolidar los mercados externos y la competencia en los mercados domésticos[4].

Asimismo, se trasladaron las preguntas 5[5] y 6[6] del cuestionario formulado a esta Entidad (el cual consta en la página 6 de la Proposición), en tanto la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** es la autoridad competente para dar lineamientos a las cámaras de comercio en el desarrollo de sus actividades de formalización o fomento empresarial, incluyendo entre otras, aquellas tendientes a la pedagogía frente al cumplimiento de los deberes de los comerciantes, en especial, en aquellos sectores que usualmente ejercen actividades comerciales sin estar inscritos en el registro mercantil. Igualmente, es competente para instruir a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados[7].

Hechas las anteriores aclaraciones y dadas las competencias que le asisten a esta Superintendencia, procedemos a dar respuesta a las preguntas 1, 2, 3, 4 y 6 de la comunicación, en los siguientes términos:

Pregunta 1:

> "*1. ¿Cuáles son las principales estrategias de la SIC para fortalecer la regulación de la competencia y prevenir prácticas de monopolio en el mercado colombiano?*".

---

[1] "1. *¿Cuáles son las principales estrategias de la SIC para fortalecer la regulación de la competencia y prevenir prácticas de monopolio en el mercado colombiano?*".
[2] "2. *¿Qué medidas está tomando la SIC para mejorar la protección al consumidor y cómo se están adaptando estas políticas a las nuevas formas de comercio digital?*".
[3] "4. *¿Qué impacto ha tenido la intervención de la SIC en la mejora de las condiciones de competencia en sectores clave como el comercio y la industria?*".
[4] Numerales 4 y 7 del artículo 2, y 5 del artículo 25 del Decreto 210 de 2003 "*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones*".
[5] "5. *¿Cómo está la SIC enfrentando los retos derivados de la informalidad empresarial y qué estrategias se están implementando para reducirla?*".
[6] "6. *¿Qué avances ha logrado la SIC en la implementación de políticas para fomentar la transparencia y la ética empresarial en Colombia?*".
[7] Numerales 28 del artículo 7, 22 del artículo 8 y 13 del artículo 17A del Decreto 1736 de 2020 "*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades*".

Respuesta:

Esta Entidad, desde la Delegatura para la Protección de la Competencia, promueve la libre competencia económica en los mercados nacionales con el propósito de garantizar la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica[8]. Para garantizar esto ejerce funciones preventivas (*ex ante*) y correctivas (*ex post*).

De acuerdo con lo anterior, a través de los Grupos de Trabajo de Abogacía de la Competencia, Integraciones Empresariales y la Dirección de Cumplimiento, se adelantan las siguientes funciones preventivas —*ex ante*—:

- Por un lado, el Grupo de Trabajo de Abogacía de la Competencia tiene la función principal de promover una cultura de libre competencia dentro del Estado y apoyar el ejercicio de la intervención del Gobierno Nacional en la economía. Este apoyo se realiza con el propósito de que la actividad regulatoria respete y fomente la libre competencia económica. En tal sentido, la función de abogacía de la competencia —establecida en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009— es una herramienta para fomentar la competencia y prevenir distorsiones en los mercados. Una de sus principales actividades consiste en realizar la revisión de los proyectos de acto administrativo que pretendan expedir las autoridades y emitir conceptos en relación con aquellos proyectos regulatorios que puedan tener una incidencia en la libre competencia económica[9].

- A su vez, el Grupo de Trabajo de Integraciones Empresariales se encarga de realizar el análisis de las operaciones de integración empresarial que puedan tener un efecto en la libre competencia[10]. Esta labor se realiza con el fin de evitar que, cuando las empresas se integren, se produzca una indebida restricción de la libre competencia por medio de concentraciones de poder económico en el mercado que desequilibren el balance propio de la competencia creando distorsiones que lleven a la coordinación de comportamiento o fortaleciendo una posición dominante (monopolio) de la que se pueda abusar.

- Y la Dirección de Cumplimiento se encarga de realizar, entre otras acciones, actividades de divulgación, promoción y capacitación, relacionadas con el fomento y construcción de una cultura de cumplimiento en materia de libre competencia económica. Además, esta Dirección también cumple con la función de acompañar a las empresas en la adopción efectiva de los programas de cumplimiento[11]. Por medio de estas acciones se busca generar en las empresas y los consumidores una conciencia respecto de la importancia y los beneficios de cumplir las políticas de libre competencia económica, las cuales permiten garantizar la libre participación de las empresas en el mercado, el bienestar de los consumidores y la eficiencia económica.

---

[8] Artículo 3 de la Ley 1340 de 2009.
[9] Artículo 7 Op. Cit.
[10] Artículos 9, 10 y 11 Op. Cit.
[11] Artículo 5 del Decreto 4886 de 2011, modificado por el Decreto 92 de 2022.

Por otro lado, las funciones correctivas —*ex post*—, se llevan a cabo cuando la autoridad tiene conocimiento de la posible comisión de conductas que restringen la libre competencia económica en los mercados. En particular, la Delegatura para la Protección de la Competencia se encarga de adelantar actuaciones administrativas sancionatorias con el propósito de determinar la posible realización de conductas contrarias el régimen de protección de la libre competencia económica, entre las que se encuentran, por ejemplo, los acuerdos restrictivos de la libre competencia o el abuso de la posición de dominio en el mercado.

Pregunta 2:

> *"2. ¿Qué medidas está tomando la SIC para mejorar la protección al consumidor y cómo se están adaptando estas políticas a las nuevas formas de comercio digital?".*

Respuesta:

Al respecto, es importante recordar que, de conformidad con las funciones previstas en los numerales 17, 56, y 57 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011 esta Superintendencia, a través de la Delegatura de Protección del Consumidor, tiene funciones orientadas a adelantar investigaciones administrativas de protección al consumidor de carácter general, en donde el objeto primordial es garantizar la protección del interés de la comunidad, independiente ello de que la actuación administrativa se inicie con fundamento en una queja o denuncia promovida por los ciudadanos, o que la misma tenga su origen en actuaciones administrativas que de manera oficiosa se emprenden desde dicha dependencia.

Conforme a lo anterior, esta Entidad puede desplegar acciones de inspección, vigilancia y control, realizando visitas de inspección a establecimientos de comercio, visitas administrativas a páginas de internet con dominio en Colombia o requerir información y documentación en relación con las actividades económicas, con el fin de verificar el cumplimiento a las normas de protección al consumidor.

Así las cosas, si se advierte un presunto incumplimiento a las mentadas normas se puede impartir una orden administrativa como medida necesaria para salvaguardar los derechos de los consumidores de manera general o iniciar la investigación administrativa mediante formulación de cargos, la cual puede culminar con una sanción de hasta 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Superintendencia permanentemente adelanta acciones para fortalecer los mecanismos de protección de los derechos de los consumidores, teniendo en cuenta las políticas en la materia implementadas por el Gobierno Nacional, las necesidades de los sectores de la economía, en particular el comercio digital y las quejas y denuncias de los consumidores.

En relación con el comercio digital, en el año 2022, se expidió la "*Guía para la protección del consumidor de comercio electrónico*", como instrumento orientador y educativo para los consumidores y empresarios en las relaciones de consumo a través de comercio electrónico.

A su vez, se emitió la Circular 002 del 10 de octubre de 2023, dirigida a las personas naturales o jurídicas que realizan operaciones mediante sistemas de financiación a través de medios tecnológicos, cuya vigilancia no haya sido asignada a alguna autoridad administrativa, mediante la cual se impartieron instrucciones sobre el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1480 de 2011 y en el Capítulo 35 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

A continuación, se detallan las principales cifras obtenidas en el periodo entre el 1 de enero de 2023 al 29 de agosto de 2024, relacionadas con las denuncias recibidas, las actuaciones administrativas adelantadas y las sanciones impuestas en el ámbito del comercio electrónico, incluidas las operaciones de crédito en línea.

	Comercio electrónico
Denuncias recibidas	4.307
Averiguaciones en preliminares	218
Investigaciones administrativas en curso	25
Sanciones	145
Valor impuesto	$10.539.029.612

***Fuente:** Delegatura para la Protección del Consumidor.

Adicionalmente, la mencionada Delegatura participa en las mesas de trabajo de la **COMUNIDAD ANDINA** donde se discuten asuntos relacionados con el comercio electrónico y permiten conocer sobre las problemáticas y tendencias de la protección de los consumidores a nivel comunitario.

Igualmente, mediante la **RED NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, en su función como secretaría técnica, se adelantan estrategias de divulgación y orientación a los consumidores, tendientes a darles a conocer sus derechos y la forma de protegerlos.

Finalmente, esta Superintendencia participa activamente conceptuando proyectos de ley y actos administrativos de contenido regulatorio que tienen un impacto o incidencia en el régimen de protección al consumidor. Lo anterior, con el fin de mejorar el amparo de los consumidores, contribuyendo en la actualización y adaptación de las normas a la realidad colombiana.

Pregunta 3:

> *"3. ¿Cómo está la SIC abordando la competencia desleal y qué acciones concretas se han tomado para combatirla en los últimos años?".*

Respuesta:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1340 de 2009 y el numeral 5 del artículo 9 del Decreto 4886 de 2011[17], la Delegatura para la Protección de la Competencia se encuentra facultada para tramitar investigaciones administrativas por actos de competencia desleal. Ello ocurre cuando los efectos del acto de competencia desleal se extienden al mercado; es decir, cuando con el acto se vulnera no solo el interés particular de los competidores, sino también el bienestar general de los consumidores o la eficiencia económica de los mercados. Sobre el particular se ha señalado que "*un acto de competencia desleal puede afectar el interés general cuando resulte exclusorio, explotativo o afecte el funcionamiento concurrencial del mercado*"[12].

Actualmente, en la Delegatura para la Protección de la Competencia se adelantan alrededor de 295 trámites relacionados con actos de competencia desleal administrativa. Debido a que estos trámites se encuentran en una etapa preliminar, se están adelantado diversas acciones con el propósito de recolectar información útil y pertinente que permita determinar si existe o no una posible infracción de las normas sobre protección de la competencia. Asimismo, es importante destacar que en estos trámites no se ha atribuido a ninguna persona, ya sea natural o jurídica, la condición de investigado. Además, se debe advertir que esta etapa del trámite es carácter reservado[13].

Por otro lado, actualmente la Delegatura para la Protección de la Competencia adelanta las siguientes investigaciones administrativas relacionadas con posibles actos de competencia desleal administrativa:

Radicado	Caso	Resumen
20-9765[14]	**COMCEL** (Portabilidad)	Se habría implementado un sistema a través del cual buscaría limitar el ejercicio de la Portabilidad Numérica Móvil (**PNM**) de sus usuarios, entorpecer la prestación del servicio de sus competidores, limitar la forma en que estos ofrecen sus servicios y limitar la capacidad de elección de los usuarios del mercado de servicios móviles, en perjuicio de los demás operadores.

[12] **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**. Delegatura para la Protección de la Competencia. Resolución No. 42838 del 18 de agosto de 2011. Radicado No. 10-99735.

[13] El artículo 13 de la Ley 155 de 1959 establece que durante esta etapa toda la actuación administrativa tiene carácter reservado. Al respecto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA** se ha pronunciado en el siguiente sentido: "(...) *la Sala considera que las actuaciones preliminares a la investigación, por infracción a las normas de protección de la competencia, también ostentan el carácter reservado, pues el artículo 13 de la citada disposición (155 de 1959) no hace distinción entre investigación previa y la investigación formalmente adelantada*". Sección Primera – Subsección A. Providencia del 18 de noviembre de 2010. Expediente 2500023240002010-00527-01.

[14] Disponible en: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/2023/RES_%20Apertura_%20Versio%CC%81n%20Pu%CC%81blica.pdf

18-289518[15]	Lactosueros	Las investigadas presuntamente habrían adicionado lactosuero a la leche entera higienizada **UAT** comercializada a partir de 2020. Comercializando su producto como leche, cuando este tenía adición de lactosueros. Circunstancia que está prohibida por la normatividad en materia de alimentos.
14-99669[16] 24-198836[17] 24-198835[18]	Plataformas	Se investiga si las plataformas de transporte habrían entrado al mercado con ventajas competitivas ilegales, otorgadas por el incumplimiento de las normas del sector de transporte.

Pregunta 4:

> "*4. ¿Qué impacto ha tenido la intervención de la SIC en la mejora de las condiciones de competencia en sectores clave como el comercio y la industria?*".

Respuesta:

Las medidas de inspección, vigilancia y control que desarrolla esta Entidad buscan promover la competencia en todos los mercados nacionales. Este tipo de medidas resultan esenciales, pues la libre competencia económica permite que las empresas sean más eficientes y provean productos con mayor calidad y variedad a precios más justos. Además, incentiva a las empresas a invertir en mejorar la calidad de sus productos, lo cual se relaciona directamente con el crecimiento económico y la innovación que se traducen en beneficios para los consumidores.

Así las cosas, la Delegatura para la Protección de la Competencia, de esta Entidad, ha desarrollado diversas actividades orientadas a fortalecer el acceso y permanencia de distintas unidades económicas e iniciativas empresariales. Esto con el fin de promocionar la competitividad en sectores fundamentales para el desarrollo de la economía del país. En ese marco, se destacan las siguientes actividades desarrolladas durante el primer semestre de 2024:

- Se iniciaron 29 investigaciones por prácticas restrictivas de la competencia en mercados fundamentales para el país. Esas actuaciones están orientadas a la materialización de los objetivos de la política pública de reindustrialización y a las apuestas estratégicas del Gobierno Nacional. Entre los mercados analizados se encuentran los programas de alimentación escolar, servicios de transporte fluvial en zonas de frontera, alimentos de la canasta básica, comercialización de vestuario y servicios de transporte aéreo en el sector de hidrocarburos. La Delegatura ha aumentado la emisión de aperturas de investigación en 190% en relación con el promedio de las vigencias 2021 al 2023 y el actual periodo de la Superintendente.

---

[15] Disponible en: https://www.sic.gov.co/slider/superindustria-abre-investigaci%C3%B3n-cuatro-empresas-por-la-presunta-adulteraci%C3%B3n-de-leche-con-lactosueros-vulnerando-as%C3%AD-la-libre-competencia-y-la-protecci%C3%B3n-del-consumidor-0

[16] Disponible en: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/documentos/052024/Resolucion_24024_de_2024.pdf

[17] Disponible en: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/24026%20P.pdf

[18] Disponible en: https://www.sic.gov.co/sites/default/files/Resolucion_24028_de_2024.pdf

- La Delegatura expidió 5 informes motivados en el marco de investigaciones por prácticas restrictivas de la competencia, aumentado la emisión de los informes motivados en 291% en relación con el promedio de las vigencias 2021 al 2023 y el actual periodo de la Superintendente.

- La Delegatura ha realizado más de 60 visitas administrativas en el marco de operativos para vigilar el cumplimiento del régimen de libre competencia en mercados fundamentales para el país. Entre ellos se encuentran los relacionados con sectores agropecuarios, la comercialización de alimentos de la canasta básica y los que hacen parte del sistema de compra pública en aspectos de particular importancia como la realización de obras de infraestructura, la producción de documentos de identidad y la prestación de servicios de protección. La Delegatura ha aumentado la emisión de visitas administrativas en 378% en relación con el promedio de las vigencias 2021 al 2023 y el actual periodo de la Superintendente.

- Se atendieron 30 procedimientos de integración empresarial, entre notificaciones y pre-evaluaciones (fase 1 y fase 2).

- Se expidió más de 15 conceptos en ejercicio de la función de abogacía de la competencia. Esta es una herramienta fundamental dentro del proceso de mejora regulatoria porque permite que los proyectos cumplan su valioso objetivo de política pública en condiciones adecuadas para el régimen de protección de la competencia

- Se estableció el programa de transferencia de conocimiento enfocado en la economía popular, así como la micro y pequeña empresa.

- Se realizó el estudio económico titulado "*La libre competencia en el sistema financiero: un camino hacia la inclusión financiera de los micronegocios*".

- Se proyecta realizar diferentes jornadas de socialización a nivel interno, nacional y regional en materia de libre competencia económica, con diferentes sectores de la economía, la ciudadanía y partes interesadas.

Pregunta 6:

> "*6. ¿Qué avances ha logrado la SIC en la implementación de políticas para fomentar la transparencia y la ética empresarial en Colombia?*".

Respuesta:

A continuación, se presentan los avances institucionales, preventivos y de seguimiento implementados en esta Entidad para fomentar la transparencia y ética empresarial en Colombia:

- Avances institucionales:

En los últimos años esta Superintendencia, junto con otras autoridades, se sumó a la política estatal dirigida a combatir los actos que defraudan la transparencia y confianza asumiendo así el desafío de implementar mecanismos acordes con los estándares internacionales que tienen como propósito prevenir conductas con la potencialidad de afectar la transparencia y lealtad de los mercados, a los consumidores y a las empresas en sí mismas como generadoras de empleo y de progreso.

En dicho marco, se avanzó en el fortalecimiento institucional de la Entidad a través del Decreto 92 de 2022, el cual modifica la Estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio y crea la Dirección de Cumplimiento, con una dependencia tanto preventiva como correctiva sancionatoria:

(i) El rol preventivo, busca generar herramientas y acciones dirigidas a la promoción y adopción de una cultura de buenas prácticas empresariales de cumplimiento en materia de libre competencia económica fundamentado en la responsabilidad, transparencia y lealtad de las empresas, de sus administradores y grupos de interés. En desarrollo de lo anterior, se adelantan actividades de divulgación, promoción y capacitación relacionadas con el fomento y construcción de la cultura de cumplimiento.

(ii) El rol correctivo hace referencia al seguimiento, vigilancia y efectividad de las ordenes impartidas en materia de protección de la libre competencia económica incluyendo el seguimiento a las garantías aceptadas para terminar una investigación administrativa por presuntas conductas contrarias al régimen de la competencia, a las integraciones empresariales aceptadas bajo condicionamientos [19] y, en general, a las órdenes impartidas por esta Entidad.

- Avance preventivo en la generación e implementación de herramientas de transparencia:

Desde el ámbito de competencias de esta Entidad, la materialización y efectividad de la transparencia y ética empresarial se concretan en herramientas de diversa índole, entre las que sobresalen los programas de cumplimiento y la ejecución de los planes de transferencia y apropiación del conocimiento en las regiones.

(i) Guía de orientación para el diseño de programas de cumplimiento: En noviembre del 2022 expidió la primera guía para la implementación de programas de cumplimiento, la cual se encuentra en proceso de ser actualizada y dinamizada tanto en su estructura como en el lenguaje para ampliar su alcance. Esta herramienta contribuye a la generación de una cultura de cumplimiento, la cual tiene como principal atributo pasar de lo general y abstracto, a lo concreto de la realidad de cada una de las empresas, gestionando de manera particular los riesgos que afectan el actuar ético y transparente

[19] Artículo 6 de la Ley 1340 de 2009.

de los agentes de mercado, permitiendo minimizar o evitar los efectos negativos como consecuencia del incumplimiento de sus deberes legales.

De esta forma, se brinda una orientación respecto a la estructuración de los programas de cumplimiento como herramienta de gestión corporativa.

(ii) Planes de transferencia y apropiación del conocimiento en las regiones: Entendiendo las apuestas actuales del Gobierno Nacional, así como la importancia del territorio y la política de reindustrialización, desde esta Superintendencia se diseñaron y ejecutaron planes de transferencia del conocimiento y apropiación de éste por parte de empresas, entidades públicas y agremiaciones, los cuales pretenden que se fomente la transparencia y ética en la ejecución de las actividades de las empresas.

En dicho marco, entre el 2023 y 2024 se han desarrollado más de 27 capacitaciones promoviendo de esta manera el conocimiento respecto del régimen de libre competencia económica en que se debe fundamentar el desarrollo de los negocios y con ello, generar una cultura de cumplimiento y transparencia en el actuar de los empresarios en departamentos tales como Meta, Casanare, Norte de Santander y Bolívar.

- Avance en la optimización del seguimiento a infractores:

Como se indica en líneas precedentes, esta Entidad, a través de la Dirección de Cumplimiento, integra dentro de su estructura un área enfocada en implementar programas efectivos de prevención de infracciones al régimen de protección de la competencia que afectan al mercado y a los consumidores. Acorde con lo anterior, a través de la imposición y aceptación de Programas de Cumplimiento se integran los principios de transparencia, lealtad y ética al esquema de gobierno corporativo de las empresas obligadas.

Lo anterior ha permitido que se optimice el seguimiento a los vigilados, realizando requerimientos y seguimientos de verificación frente a la materialización inequívoca de políticas relacionadas con la transparencia y ética empresarial. Este seguimiento se ha realizado a empresas del sector de transporte terrestre y aéreo, de hidrocarburos, distribución mayorista de combustibles, telecomunicaciones, fabricación de automóviles y motocicletas, fabricación y comercialización de bebidas, servicios aeroportuarios.

Ello conduce a que las empresas pasen de un simple compromiso abstracto con la ética y transparencia en el mercado, a ejecutar acciones que contribuyan de manera contundente con su cumplimiento, en la medida en que deben acreditar suficientemente la observancia de sus obligaciones y compromisos. A ello se suma un seguimiento más eficiente y efectivo al cumplimiento de las obligaciones de las empresas a través de un esquema de supervisión basado en riesgos.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando a disposición para resolver cualquier inquietud que se presente sobre el particular.

Cordialmente,

CIELO RUSINQUE URREGO
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Elaboró: David Mancera / Wilson Gómez
Revisó: Carolina Ramírez / Ingrid Ortiz / Héctor Barragán
Aprobó: Gabriel Turbay / Diego Solano

Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 24-367468- -2-0	**FECHA**: 2024-08-30 10:39:02
DEPENDENCIA: 12 GRUPO DE TRABAJO DE REGULACIÓN	**EVENTO:** SIN EVENTO
TRAMITE: 309 DEREPETICI	**FOLIOS**: 8
ACTUACION: 471 TRASLAENTCOMPE	

Bogotá D.C.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
webmaster@supersociedades.gov.co

Asunto: Traslado de la comunicación de referencia "*Proposición No. 9 Debate de Control Político —**LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA: LOS RETOS DE LAS EMPRESAS REGIONALES***— recibida en la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con número de radicado 24-367468.

Respetados Señores:

En los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, de manera atenta nos permitimos trasladar por competencia las preguntas 5[1] y 6[2] del cuestionario formulado en la Proposición No. 9, presentada por los Honorables Representantes **JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO** y **LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL** —con el objetivo de adelantar un debate de control político relacionado con "***LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA: LOS RETOS DE LAS EMPRESAS REGIONALES***"—.

Lo anterior, en tanto la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** es la autoridad competente para proferir los lineamientos para que las cámaras de comercio desarrollen actividades de formalización o fomento empresarial, incluyendo entre otras, aquellas tendientes a la pedagogía frente al cumplimiento de los deberes de los comerciantes, en especial, en aquellos sectores que usualmente ejercen actividades comerciales sin estar inscritos en el registro mercantil, así como hacer seguimiento de estas actividades; e igualmente, es competente para instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción[3]. En consecuencia, nos permitimos allegar lo enunciado para la revisión pertinente (6 folios).

[1] "5. *¿Cómo está la SIC enfrentando los retos derivados de la informalidad empresarial y qué estrategias se están implementando para reducirla?*".
[2] "6. *¿Qué avances ha logrado la SIC en la implementación de políticas para fomentar la transparencia y la ética empresarial en Colombia?*".
[3] Numerales 28 del artículo 7, 22 del artículo 8 y 13 del artículo 17A del Decreto 1736 de 2020 "*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades*".

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, desde esta Superintendencia se dará respuesta de acuerdo con las funciones y competencias institucionales previstas en el Decreto 4886 de 2011 y demás normas reglamentarias.

Finalmente, agradecemos que cualquier respuesta, alcance o aclaración sobre el particular se remita a los correos electrónicos debates.comisionsegunda@camara.gov.co y comision.segunda@camara.gov.co de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la **CÁMARA DE REPRESENTANTES**.

Cordialmente,

GABRIEL TURBAY VELANDIA

Firmado digitalmente por GABRIEL TURBAY VELANDIA
Fecha: 2024.09.03 20:54:28 -05'00'

GABRIEL TURBAY VELANDIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: Yirama Núñez
Revisó: Héctor Barragán
Aprobó: Gabriel Turbay

Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 24-367468- -1-0	**FECHA**: 2024-08-30 10:35:57
DEPENDENCIA: 12 GRUPO DE TRABAJO DE REGULACIÓN	**EVENTO:** SIN EVENTO
TRAMITE: 309 DEREPETICI	**FOLIOS**: 8
ACTUACION: 471 TRASLAENTCOMPE	

Bogotá D.C.

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
info@mincit.gov.co

Asunto: Traslado de la comunicación de referencia "*Proposición No. 9 Debate de Control Político —**LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA: LOS RETOS DE LAS EMPRESAS REGIONALES***— recibida en la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** con número de radicado 24-367468.

Respetados Señores:

En los términos del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, de manera atenta nos permitimos trasladar por competencia las preguntas 1[1], 2[2] y 4[3] del cuestionario formulado en la Proposición No. 9, presentada por los Honorables Representantes **JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO** y **LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL** —con el objetivo de adelantar un debate de control político relacionado con "***LA SITUACIÓN ACTUAL Y FUTURO DEL SECTOR EMPRESARIAL EN COLOMBIA: LOS RETOS DE LAS EMPRESAS REGIONALES***"—.

Lo anterior, en tanto el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** es la autoridad competente para formular y definir las políticas para la regulación del mercado, la normalización, evaluación de la conformidad, calidad, promoción de la competencia, protección del consumidor, propiedad industria, estímulo al desarrollo empresarial, la iniciativa privada y la libre actividad económica, así como para articular los lineamientos de la política sectorial orientada a fortalecer las cadenas productivas, promoviendo el trabajo conjunto entre el sector privado y público, para desarrollar una estrategia de mediano y largo plazo que busque la integración entre los eslabones de las cadenas de bienes y servicios, con el fin de consolidar los mercados externos y la competencia en los mercados domésticos[4]. En consecuencia, nos permitimos allegar lo enunciado para la revisión pertinente (6 folios).

---

[1] "1. *¿Cuáles son las principales estrategias de la SIC para fortalecer la regulación de la competencia y prevenir prácticas de monopolio en el mercado colombiano?*".
[2] "2. *¿Qué medidas está tomando la SIC para mejorar la protección al consumidor y cómo se están adaptando estas políticas a las nuevas formas de comercio digital?*".
[3] "4. *¿Qué impacto ha tenido la intervención de la SIC en la mejora de las condiciones de competencia en sectores clave como el comercio y la industria?*".
[4] Numerales 4 y 7 del artículo 2, y 5 del artículo 25 del Decreto 210 de 2003 "*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones*".

Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, desde esta Superintendencia se dará respuesta de acuerdo con las funciones y competencias institucionales previstas en el Decreto 4886 de 2011 y demás normas reglamentarias.

Finalmente, agradecemos que cualquier respuesta, alcance o aclaración sobre el particular se remita a los correos electrónicos debates.comisionsegunda@camara.gov.co y comision.segunda@camara.gov.co de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la **CÁMARA DE REPRESENTANTES**.

Cordialmente,

GABRIEL TURBAY VELANDIA

Firmado digitalmente por GABRIEL TURBAY VELANDIA
Fecha: 2024.09.03 20:54:05 -05'00'

GABRIEL TURBAY VELANDIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: Yirama Núñez
Revisó: Héctor Barragán
Aprobó: Gabriel Turbay